

Que la propuesta se enmarca en las políticas de mejoramiento de la calidad de los servicios que se vienen implementando, por lo que deviene necesario la creación del organismo para el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos.

Por ello y en uso de sus atribuciones constitucionales

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1.- CRÉASE el "Observatorio de Estudios sobre convivencia y Seguridad Ciudadana - OECSEG", en el ámbito del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que el objetivo del Observatorio será producir evidencia científica sobre los hechos relacionados con la convivencia, la seguridad ciudadana y la política criminal, con la finalidad de proveer de manera única y especializada a las distintas áreas operativas y de planeamiento estratégico del gobierno provincial que así lo requiera, con la supervisión y coordinación del Ministerio de Gobierno

Artículo 3.- DISPÓNESE que la producción de la evidencia científica se hará a partir de datos sectoriales aportados por los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, y Salud.

Artículo 4.- INVITASE al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público Fiscal para aportar a través de las distintas áreas de su competencia información necesaria para la producción de evidencia científica del Observatorio, a efectos de un análisis multivariable de la conflictividad en la Provincia de Córdoba.

1025


Ing. Juan José Herencia
Subdirector de Jurisdicción
Control de Trámites y Registro de Instrumentos
Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba
ES COPIA

5 AGO 2016

Artículo 5.- *AUTORÍZASE* al Ministerio de Gobierno a celebrar convenios de cooperación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio, con organismos nacionales e internacionales, así como también con las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, quienes resultan un eje fundamental para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio.

Artículo 6.- *Serán funciones del Observatorio, entre otras:*

1. *Solicitar y recopilar información de diversas fuentes para la producción de evidencia científica sobre los fenómenos de crimen, delitos y violencia en la Provincia de Córdoba;*
2. *Integrar las informaciones y los datos de estadísticas sociales propendiendo a la homogeneización de los mismos que permita un análisis delictual científicamente sólido;*
3. *Desarrollar la coordinación interinstitucional e interjurisdiccional entre las entidades que producen información relacionada con la violencia, el crimen y el delito;*
4. *Apoyar los esfuerzos de las instituciones estatales en cuanto a la recolección y producción de datos criminales;*
5. *Producir información estadística relacionada con la problemática que sea útil, oportuna, confiable y contextualizada;*
6. *Generar información y evidencia científica para la interpretación local y regional de las problemáticas que afectan la convivencia y la seguridad en todo el territorio de la Provincia de Córdoba;*
7. *Actuar en todo lo que al Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana y Política Criminal concierne de acuerdo a un protocolo de actuación garantizando a todas las instituciones proveedoras de datos el uso científico de los mismos;*
8. *Actualizar e innovar en instrumentos y metodologías que promuevan el logro de los objetivos del Observatorio;*

1025

9. *Informar permanente y periódicamente a la Mesa Directiva los análisis y conclusiones sobre fenómenos estudiados;*

10. *Proveer a las autoridades del Ministerio de Gobierno de información al instante sobre el comportamiento de variables relacionadas con la violencia, el crimen y el delito en la Provincia de Córdoba;*

11. *Desarrollar todos los programas que se consideren pertinentes al funcionamiento del Observatorio estableciendo convenios de colaboración institucional con entidades públicas y privadas que tengan como objetivo el análisis delictual y la producción de evidencia científica sobre las problemáticas que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana;*

12. *Difundir a través de documentos impresos y digitales, con autorización de las autoridades del Ministerio de Gobierno, los estudios y análisis producidos en el Instituto.*

13. *Elaborar un Manual de Normas y Procedimientos adecuado a los Protocolos y recomendaciones que surjan del Consejo Nacional de Seguridad Interior u otros organismos en los cuales la Provincia de Córdoba sea parte.*

Artículo 7.- DISPÓNESE que el Observatorio estará conformado por una Mesa Directiva ad honorem, integrado por miembros designados por Universidades, Instituciones Académicas y/o Científicas de la Provincia de Córdoba; así como también del Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial. El Ministerio de Gobierno tendrá la facultad de designar los integrantes necesarios para su funcionamiento.

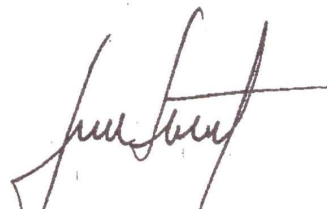
Artículo 6º.- DISPÓNESE que los dictámenes, informes y documentos propiciados por el Observatorio deberán ser fundados científica y técnicamente y no serán vinculantes para las acciones gubernamentales.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Salud y Fiscal de Estado.

Poder Ejecutivo
Córdoba

5 AGO 2016

Artículo 10°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


DECRETO

N° 1025

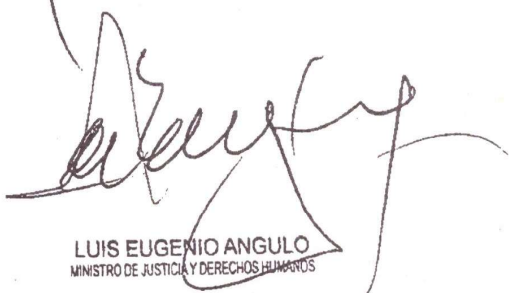
1025
5/8/16



Juan Carlos Massei
Ministro de Gobierno



Jorge Eduardo Cordoba
Fiscal de Estado
Provincia de Córdoba



LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Dr. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD



Ing. Juan José Herencia
Subdirector de Jurisdicción
Control de Trámites y Registro de Instrumentos
Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba
ES COPIA